

MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
GUATEMALA,

CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA PARA INSTITUTOS DE EDUCACIÓN POR COOPERATIVA DE ENSEÑANZA, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE QUETZALTENANGO Y EL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, ALDEA PACHUTE, SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENGO.

CONVENIO No. 25-2016

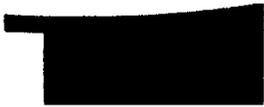
En la ciudad de Quetzaltenango, departamento de Quetzaltenango, el día veintisiete de Junio de dos mil dieciséis (27/06/2016), comparecemos: **por una parte** el Licenciado Carlos Enrique López de León, de cuarenta y nueve años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario con domicilio en 7 Calle 2A-137 Colonia Vista Bella Zona 11 Quetzaltenango, con Documento Personal de Identificación –CUI– número 2285 58840 0101 extendido en el municipio de Quetzaltenango departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala. Actúo en calidad de Director Departamental de Educación, función que ejerzo conforme nombramiento en Acuerdo Ministerial número DIREH- dos mil setecientos noventa y tres guion dos mil diesiseis (DIREH 2793-2016) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil diesiseis (31/05/2016) y certificación del acta número cuarenta guion dos mil dieciseis (40-2016) de toma de posesión del cargo contenida en el libro de actas Registro ele doscientos diesiseis mil quinientos diecisiete (L216517) de fecha uno de Junio de dos mil diesiseis (01/06/2016); y de conformidad con la delegación para suscribir Convenios de Subvención contenida en la literal c) del artículo cuatro (4) del Acuerdo Ministerial número quinientos dos guion dos mil dieciséis (502-2016) de fecha siete de marzo de dos mil dieciséis; y **por otra parte** los señores: Orlando Gerardo Hernández Díaz, de 45 años de edad, casado, guatemalteco, (profesión agricultor), con domicilio en Aldea Pachute, San Carlos Sija, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno dos seis tres espacio uno nueve tres dos cero espacio cero nueve cero cuatro (1863 19320 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; Ilma Dianet de León de León, de 45 años de edad, casada, guatemalteca, (profesión Maestra de Educación para el Hogar), con domicilio en Aldea Pachute, San Carlos Sija , con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno seis tres tres espacio nueve uno dos tres ocho espacio cero nueve cero cuatro (1633 91238 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Yaquelin Roxana Santos de León, de 22 años de edad, casada, guatemalteca, (profesión PEM, con especialización en Lenguaje y Comunicación), con domicilio en Aldea Pachute, San Carlos Sija , con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro tres seis espacio cuatro

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt





**Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango**

uno cuatro cinco uno espacio cero nueve cero cuatro (2436 41451 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Donal Avirrain Barrera López, de 21 años de edad, soltero, guatemalteco, (profesión Perito Contador), con domicilio en Aldea Pachute, San Carlos Sija, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco cinco cuatro espacio tres ocho ocho ocho tres espacio cero nueve cero nueve (2554 38883 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Juan Benjamin Santos Méndez, de 53 años de edad, casado, guatemalteco, (profesión Lic. En Educación Bilingue Intercultural), con domicilio en San Jose Chicalquix, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cinco tres cero espacio ocho nueve ocho cuatro cero espacio cero nueve cero cuatro (2530 89840 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Benbenuto Calderón, de 54 años de edad, casado, guatemalteco , (profesión agricultor), con domicilio en Aldea Pachute, San Carlos Sija, con Documento Personal de Identificación –CUI– número uno ocho cero nueve espacio cuatro cuatro uno ocho cinco espacio cero nueve cero cuatro (1809 44185 0904) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la república de Guatemala; Elizabeth Juana López Mazariegos, de 39 años de edad, soltera, guatemalteca, (profesión Ama de casa), con domicilio en Aldea Pachute, San Carlos Sija, con Documento Personal de Identificación –CUI– número dos cuatro cuatro cinco espacio cero dos seis uno siete espacio cero nueve cero cuatro (2445 02617 090) extendido en el municipio de San Carlos Sija departamento de Quetzaltenango por el Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala; actuamos en calidad de Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa Aldea Pachute, san Carlos Sija, de la que, en su orden, ejercemos los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Vocal I, Vocal II y Vocal III, respectivamente; y por tanto como representantes legales de dicho Instituto, como lo establece el artículo 8 del Decreto 17-95 del Congreso de la República, Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza –reformado por el artículo 4 del Decreto número 55-2007, del Congreso de la República de Guatemala– calidad que acreditamos con certificación extendida por la Supervisión de Educación de San Carlos Sija, con fecha 30 de Junio del año 2016; extendida conforme a lo que para el efecto establece el artículo 4 literal f) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco dos mil quince (35-2015), Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza; señalamos como lugar para recibir notificaciones, citaciones o emplazamientos las instalaciones del Instituto relacionado, ubicado en Aldea Pachute, San Carlos Sija. Los comparecientes aseguramos: hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación personal indicados, que hemos tenido a la vista la documentación relacionada y que la representación que respectivamente ejercitamos es suficiente a nuestro juicio y conforme a la ley para otorgar el presente CONVENIO DE SUBVENCIÓN ECONÓMICA ENTRE LA DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN DE QUETZALTENANGO Y LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA, ALDEA PACHUTE,

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gov.gt



SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENGO, el cual queda contenido en las cláusulas siguientes:

PRIMERA: Antecedentes. De conformidad con lo establecido en la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala, el Ministerio de Educación a través de las Direcciones Departamentales de Educación, asigna y traslada subvención estatal a los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza que se encuentran debidamente autorizados y que cuentan con su respectivo registro de ente receptor de transferencias, de acuerdo a la cantidad de secciones y estudiantes que atiende. Se deja constancia que el Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango. Fue autorizado según Resolución número 003-95, de fecha 9 de enero del año 1,995, emitida por Dirección Departamental de Educación, Quetzaltenango.

SEGUNDA: Base Legal. El presente Convenio se suscribe con fundamento en lo que preceptúan los artículos setenta y uno (71), setenta y dos (72), setenta y tres (73), setenta y cuatro (74), ochenta (80) y ochenta y uno (81) de la Constitución Política de la República de Guatemala; veinticinco (25), veintiséis (26) y veintisiete (27) de la Ley de Educación Nacional, Decreto número doce guion noventa y uno (12-91) del Congreso de la República de Guatemala; sesenta y cinco (65) de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciséis, Decreto catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala; tres (3) de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala; el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015) y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

TERCERA. Objeto del Convenio. El presente Convenio tiene por objeto otorgar la subvención estatal y establecer las condiciones bajo las cuales se autoriza la misma a la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango, de conformidad con el artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95) del Congreso de la República de Guatemala. Asimismo, definir las funciones, responsabilidades y condiciones que deberán atenderse, tanto por la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango como por la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango, para cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y cinco (65) de la Ley de Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el ejercicio fiscal dos mil dieciséis, Decreto número catorce guion dos mil quince (14-2015) del Congreso de la República de Guatemala y el Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016).

CUARTA. Vigencia. El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la firma del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, en virtud que el ejercicio fiscal es anual. Se renovará anualmente, siempre que se cumpla con los establecido en la Ley Orgánica del Presupuesto y sus reformas (Decreto número 101-97), la Ley General del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal vigente para el

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



ejercicio correspondiente, la Ley de Institutos por Cooperativa de Educación (Decreto número 17-95) y su reglamento, contenido en el Acuerdo Gubernativo número 35-2015, el Acuerdo Gubernativo número 55-2016, Ley de manejo de subsidios y subvenciones, así como las obligaciones establecidas en el presente convenio; en virtud de las erogaciones que hayan sido aprobadas para los Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza en el presupuesto del Ministerio de Educación, o por otras causas que las partes de común acuerdo estimen pertinentes.

QUINTA. Subvención para el ciclo escolar 2016. Para el ciclo escolar 2016, de conformidad al artículo tres del Decreto número diecisiete guion noventa y cinco (17-95), Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, el Ministerio de Educación otorgará al Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango, la subvención estatal por un monto de Q. 9,129.30, que corresponde a 3 secciones con un mínimo de 15 y un máximo de 35 estudiantes, lo que corresponde a un monto total anual de Q.91,293.00, con cargo al Presupuesto General de Egresos asignado a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, en las estructuras presupuestarias: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011 y las que en el futuro le sean asignadas. La subvención será entregada en forma proporcional de enero a octubre de conformidad al ciclo escolar; de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y financiera del Ministerio de Finanzas Públicas. Dicha subvención estatal será destinada exclusivamente para que pueda prestar, de manera ininterrumpida, sin discriminación alguna, el servicio educativo del nivel de educación media, ciclo básico y/o diversificado.

SEXTA. Requerimientos específicos del Convenio. La presente Cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016, que contiene los siguientes requisitos:

- a) Los componentes del presente Convenio estarán apegados a la teoría programática, en virtud de que se sustenta en la producción de bienes y servicios. La información relacionada con esta literal está incluida en la cláusula primera del presente instrumento.
- b) Monto total y por beneficiario. El monto total de la subvención para el ciclo escolar 2016 es de Q 91,293.00 y por beneficiario es de Q 1,304.18.
- c) Estructura presupuestaria. La estructura presupuestaria asignada al Convenio es la siguiente: 11130008-UE-2016-99-00-000-002-431-011 y 11130008-UE-2016-99-00-000-003-431-011.
- d) Condiciones de otorgamiento y uso. Las estipulaciones a las que hace referencia esta literal quedaron definidas en la Cláusula Tercera del presente instrumento.
- e) Programación de los desembolsos en la que se detalle el monto y el mes en que se efectuará el traslado. El presente requerimiento se solventará de conformidad con la cláusula séptima que indica que el traslado efectivo de los recursos de la presente subvención, dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en la literales d y e, del Artículo 35, del Decreto Número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto Número 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



- Condiciones a cumplir previo a los desembolsos. Las condiciones que la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango debe cumplir previo a los desembolsos quedaron establecidas en la Cláusula Décima Primera del presente Convenio, en lo que fuere aplicable.
- g) **Objetivos, metas e indicadores de resultados.** Los objetivos, metas e indicadores que servirán para la evaluación de avance físico y financiero de la subvención otorgada a la Junta Directiva del Instituto son los siguientes: **Objetivos:** Brindar el servicio educativo en el nivel o niveles, grados y secciones autorizados por el Ministerio de Educación. **Metas:** 1. Atender a un total de 70 estudiantes en el ciclo de educación 2016.2. Organizar y mantener funcionando de enero a octubre 3 secciones de 3 grados del ciclo de educación Básica, así:(una sección de Primero Básico, una sección de Segundo Básico, una sección de Tercero Básico).3. Ejecutar, para el funcionamiento del Instituto, la subvención estatal por un monto total de Q 91,293.00 **Indicadores:** 1. La cantidad total de estudiantes atendidos. 2. Los grados atendidos de enero a octubre. 3. Las secciones atendidas de enero a octubre. 4. La cantidad de estudiantes atendidos por grado y sección. 5. El monto de la subvención ejecutada por desembolso y su monto total.
 - h) **Metodología a utilizar para la evaluación de impacto.** La metodología que se utilizará como base en la evaluación del presente Convenio se establece en el inciso 3) de la cláusula Décima del presente Convenio.
 - i) **Sistema de Información de Monitoreo y Evaluación.** Para darle cumplimiento a la presente literal se utilizarán los sistemas: Sistema de Registros Educativos para los Niveles de Educación Media y el Sistema Nacional de Indicadores, autorizados a través de los Acuerdos Ministeriales 1258-2015, de fecha 15 de mayo de 2015 y 1703-2013 de fecha 27 de junio de 2013, respectivamente.
 - j) **Periodicidad de las Evaluaciones.** Esta será a través del informe anual que presente la entidad beneficiaria según se regula en el Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo número 35-2015.

SÉPTIMA. Corresponsabilidad jurídica. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal k, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, es corresponsable jurídicamente en cuanto al manejo transparente, racional y pertinente de los recursos públicos y se encuentra obligada a verificar el uso adecuado de los mismos.

OCTAVA. Verificación. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el Artículo 5, literal l, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016, de fecha 28 de marzo de 2016. La Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, verificará el cumplimiento de los procedimientos que para el efecto de la Cuentadancia y/o probidad establece la Contraloría General de Cuentas previo a que la entidad otorgante traslade los recursos a la entidad beneficiaria.

NOVENA. Transferencia de Recursos Financieros. La presente cláusula se incluye en cumplimiento de lo regulado en el artículo 5, literal m, del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo 55-2016 de fecha 28 de marzo de 2016.

Comprometidos con la Educación



El traslado efectivo de los recursos dependerá del comportamiento estacional de ingresos y de la disponibilidad de caja, de acuerdo a lo establecido en las literales d, y e, del Artículo 25, del Decreto número 114-97, Ley del Organismo Ejecutivo y el Artículo 30 del Decreto 101-97, Ley Orgánica del Presupuesto, ambos del Congreso de la República de Guatemala.

DÉCIMA. Obligaciones de la Dirección Departamental de Educación. 1) Gestionar a donde corresponda la cuota financiera (Programación de desembolsos) de conformidad a los procedimientos establecidos para el efecto y adicionalmente debe cumplir con lo establecido en el artículo doce (12) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo número cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). Asimismo debe velar porque el Instituto objeto del presente Convenio cuente con la asignación presupuestaria y la programación correspondiente en el código de ente receptor de transferencias. 2) Coordinar con la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango la evaluación de metas e indicadores de resultados. 3) Establecer la metodología para llevar a cabo la evaluación de impacto. 4) Realizar la supervisión, monitoreo y seguimiento del funcionamiento del Instituto y el cumplimiento de las disposiciones legales y directrices que emita el Ministerio de Educación. 5) Actualizar mensualmente y publicar en el portal Web del Ministerio de Educación los Convenios celebrados, los instrumentos legales de aprobación correspondiente y los informes de avance físico y financiero remitidos al Ministerio de Finanzas Públicas. 6) Remitir la solvencia del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango a donde corresponde.

DÉCIMA PRIMERA. Obligaciones de la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango. 1) Registrar la información de cada uno de los estudiantes inscritos, promovidos, no promovidos y retirados, en los sistemas informáticos, en las fechas que para el efecto establezca el Ministerio de Educación. 2) Publicar en un lugar visible para los miembros de la comunidad educativa los recursos recibidos por concepto de la subvención estatal, municipal, contribuciones de los padres de familia y otros que puedan recibir, así como los gastos realizados mensualmente. 3) la Junta Directiva del Instituto deberá remitir a la Dirección de Evaluación Fiscal del Ministerio de Finanzas Públicas, al Congreso de la República de Guatemala, a la Contraloría General de Cuentas y a la Dirección Departamental de Educación que corresponda, en los primeros diez días de cada mes, el informe de avance físico y financiero del mes inmediato anterior, el cual debe contener lo que indica el artículo catorce (14) del Reglamento de Manejo de Subsidios y Subvenciones, Acuerdo Gubernativo cincuenta y cinco guion dos mil dieciséis (55-2016). 4) Presentar el informe anual a la Dirección Departamental de Educación correspondiente. 5) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación por Cooperativa de Enseñanza, utilizara los recursos asignados para gastos de funcionamiento y mejoramiento del establecimiento de conformidad a los artículos diecisiete (17) y dieciocho (18) del Acuerdo Gubernativo número treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015), debe cumplir con lo estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, así como su Reglamento. 6) Cumplir con las

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



leyes, reglamentos y demás disposiciones ministeriales relacionadas con el funcionamiento del centro educativo. 7) Contribuir al desarrollo de las actividades de fiscalización que realice la Contraloría General de Cuentas y la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Educación. 8) Presentar a la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango, derivado de la suscripción del presente Convenio, adjunto al expediente de pago, los siguientes documentos: Certificación de la ubicación del establecimiento, número de alumnos inscritos por sección, estados financieros que incluyan el Estado de Flujo de Efectivo, en los cuales se especifique claramente el origen y destino de los recursos, adjuntando constancia de haber entregado a la Contraloría General de Cuentas, caja fiscal del mes anterior. 9) En el caso de que los recursos objeto del Convenio se utilicen para sufragar contrataciones de recurso humano, La Junta Directiva del Instituto deberá remitir un listado, indicando el nombre del personal contratado, Código Único de Identificación (CUI), remuneración y plazo de la contratación, al Ministerio de Finanzas Públicas en los formatos y plazo que dicho Ministerio establezca para el efecto.

DÉCIMA SEGUNDA. Rendición de cuentas. Los representantes legales del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango, quedan obligados a presentar los documentos que soliciten los entes fiscalizadores y dependencias del Ministerio de Educación que correspondan; asimismo, serán responsables ante Contraloría General de Cuentas de la ejecución de los recursos y de cumplir con los procedimientos establecidos por dicha dependencia relacionados con la Cuentadancia y Probidad.

DÉCIMA-TERCERA. Fiscalización, supervisión, monitoreo y evaluación. El Ministerio de Educación, por medio de las unidades correspondientes, velará por el cumplimiento de los objetivos y demás estipulaciones establecidas en el presente Convenio a través de las acciones siguientes: la Dirección de Auditoría Interna (DIDAI) realizará la fiscalización de los fondos públicos a que se refiere este Convenio, en forma ex post de acuerdo al Plan Anual de Auditoría (PAA) y con base a muestreo selectivo y normas de auditoría gubernamental. La supervisión, monitoreo y evaluación, queda bajo la responsabilidad de: la Dirección Departamental de Educación de Quetzaltenango a través de: a) la subdirección o departamento de fortalecimiento a la comunidad, b) la subdirección o departamento técnico pedagógico, c) subdirección o departamento administrativo y financiero, d) y otras subdirecciones o departamentos que considere pertinentes.

DÉCIMA-CUARTA. Prohibiciones. La Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango tiene específicamente prohibido: a) Ceder los derechos que provengan del presente Convenio, b) Utilizar los fondos para fines distintos a los que se especifican en el presente Convenio y la Normativa legal vigente. c) Celebrar empréstitos, con los fondos de la subvención, d) Efectuar modificaciones en gasto a cantidades a ejecutarse, comprometiéndose a deducir las responsabilidades civiles y penales que correspondan, a las personas que resulten involucradas en las violaciones al presente Convenio, así como a responder y reponer con

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



sus propios fondos toda cantidad de la subvención que se haya utilizado para fines distintos a los aquí establecidos.

DÉCIMA-QUINTA. Causas para la terminación del Convenio: El presente Convenio podrá darse por terminado: a) Si las partes así lo acordaran; b) Si se diera uso distinto o se detectaran anomalías en el manejo y ejecución de los fondos aportados por el Ministerio de Educación; c) Si la Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango no cumple con los objetivos y obligaciones pactadas en el presente Convenio; d) Por incurrir en las causales indicadas en el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Institutos de Educación por Cooperativa de Enseñanza, Acuerdo Gubernativo treinta y cinco guion dos mil quince (35-2015). Al finalizar los efectos y vigencia del presente Convenio se liquidarán las obligaciones respectivas, otorgándose finiquito recíproco entre ambas partes.

DÉCIMA-SEXTA. Modificaciones, controversias y casos no previstos. Las disposiciones contenidas en el presente Convenio se podrán modificar de común acuerdo entre las partes. Las controversias surgidas con motivo de la interpretación, aplicación o cumplimiento del presente Convenio, serán resueltas en forma conciliatoria entre las partes otorgantes; de igual manera se resolverán los aspectos no contemplados, y los acuerdos a que se llegue en cualquiera de los casos anteriores se formalizarán mediante adenda que pasará a integrar el presente Convenio.

DÉCIMA.SÉPTIMA. Anexos. Forman parte del presente Convenio: a) Documentos que acreditan la representación legal de los otorgantes. b) Fotocopia del Acuerdo Ministerial de creación del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango. c) Certificación del número de identificación tributaria NIT del Instituto. d) Constancia de cuentadancia. e) Presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto xx. f) Otros que de acuerdo a la normativa legal vigente correspondan.

DÉCIMA-OCTAVA. Lectura y aceptación. En los términos y cláusulas relacionadas, los comparecientes, en la calidad con que cada uno actuamos, hemos dado lectura al presente Convenio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en dos (2) originales contenidos en Nueve (9) hojas de papel membretado del Ministerio de Educación, impresas únicamente en su anverso. El presente Convenio deberá someterse para su aprobación a las autoridades superiores del Ministerio de Educación, debiendo emitirse la disposición legal correspondiente.

Comprometidos con la Educación

 @MineducGT

 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt

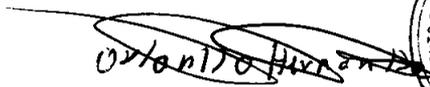




Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango

GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE
GUATEMALA

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute,
San Carlos Sija, Quetzaltenango

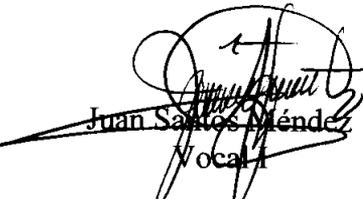

Orlando Gerardo Hernández
Presidente



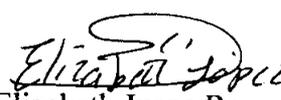

Ilma Diana de León
Vicepresidente

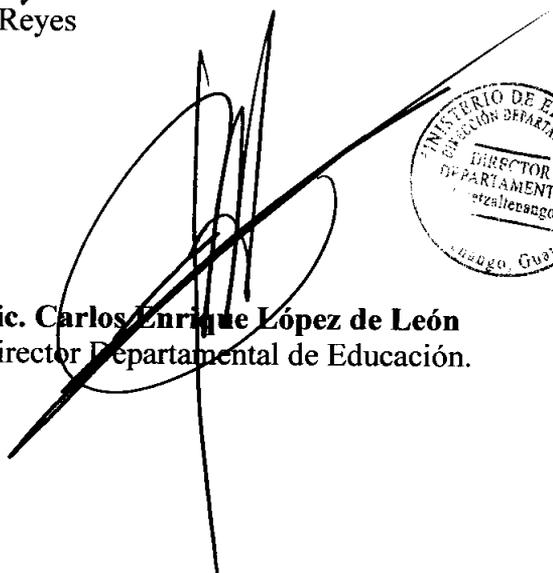

Yaquelin Roxana Santos
Secretario


Donal Avirrain Barrera
Tesorero


Juan Santos Méndez
Vocal I


Benbenuto Calderón
Vocal II


Elizabeth Juana Reyes
Vocal III


Lic. Carlos Enrique López de León
Director Departamental de Educación.



Comprometidos con la Educación

 @MineducGT
 MineducGuate

www.mineduc.gob.gt



MINISTERIO DE EDUCACION
SUPERVISION EDUCATIVA
SAN CARLOS SIJA, QUETGO.

San Carlos Sija, 30 de junio de 2016

Of. No. 126-06-2016
Rf. EADLS/CTA

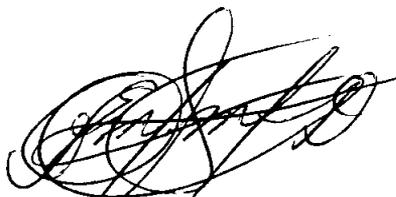
A:
Encargado de Institutos por Cooperativa
Dirección Departamental de Educación
Quetzaltenango.

Por este medio reciba un atento y cordial saludo deseándole éxitos al frente de sus labores diarias.

Atentamente me permito informarle que tengo a la vista el libro de actas número dos llevado en el Instituto Mixto Básico por Cooperativa Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango en el que a folios del 103 al 104 aparece el acta de conformación de la Junta Directiva del Instituto por Cooperativa de la aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango en el punto PRIMERO queda conformada de la siguiente manera: presidente, señor Orlando Hernández, Vicepresidente PEM Ilma Dianet de León Secretaria PEM Yaquelin Santos, Tesorero PC. Donal Barrera, Vocal I, Lic. Juan Santos, Representante de la Municipalidad, Vocal II, Señor Benbenuto Calderón, Vocal III señora Juana López la cual estará en funciones hasta el ciclo escolar 2,017.

Por lo anterior el infrascrito Coordinador Técnico Administrativo del distrito escolar No. 090402, del municipio de San Carlos Sija, avala y opina favorablemente para que la Junta Directiva desempeñe sus funciones en beneficio de Dicho Centro Educativo.

Deferentemente



Lic. Esteban Alberto de León Santos
Coordinador Técnico Administrativo
San Carlos Sija



MINISTERIO DE EDUCACION

0-3-211.3 (F) 0A-009.

En Guatemala, G. A.

Acuerdo Ministerial No. 285 20 MAR 1997

EL MINISTRO DE EDUCACION,

En ejercicio de las funciones que le confiere el Artículo 194, literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en los Artículos 8, 10, 26 y 27 de la Ley de Educación Nacional, Decreto número 12-91 del Congreso de la República y Acuerdo Ministerial número 58 de fecha 15 de marzo de 1995,

A C U E R D A :

ARTICULO 1o. Autorizar el funcionamiento de los siguientes establecimientos, los que se encuentran contemplados en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado vigente:

NOMBRE	ASIGNACION	FORMA
REGION METROPOLITANA I 1. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA SOLIDARIDAD, UBICADA CIUDAD PERONIA, VILLA NUEVA GUATEMALA. 97-0811-2.144-03-002	Q.25,000.00	Vespertina.
REGION DE NORORIENTE III 2. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SABANA GRANDE, CHIQUIMULA, CHIQUIMULA. 97-0816-2.144-03-306	Q.15,000.00	Vespertina.
REGION DE SURORIENTE IV 3. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA SAN JOSE LA SIERRA MATA- QUESCUINTLA, JALAPA 97-0819-2.144-03-498	Q.10,000.00	Vespertina.
REGION SUR OCCIDENTE VI 4. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA PACHUTE SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO. 97-0824-2.144-03-634	Q.9,000.00	Vespertina.

MINISTERIO DE EDUCACION

225

Guatemala, C. A.

20 JUN. 1997

- | | | |
|---|-------------|-------------|
| 5. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
ALDEA VILLA HERMOSA, FLORES
COSTA CUCA, QUETZALTENANGO
97-0824-2.144-03-635 | Q.15,000.00 | Vespertina. |
| 6. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
ALDEA CALAHUACHE, EL PALMAR,
QUETZALTENANGO.
97-0824-2.144-03-636 | Q.12,000.00 | Vespertina |
| 7. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
ALDEA SUBCHAL, SAN MIGUEL IXTA-
HUACAN, SAN MARCOS
97-0826-2.144-03-651 | Q.10,000.00 | Vespertina. |
| 8. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
ALDEA CANCELA, TEJUTLA, SAN
MARCOS.
97-0826-2.144-03-652 | Q.15,000.00 | Vespertina. |
| 9. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA
SICABE BELLA VISTA, SAN MIGUEL
IXTAHUACAN, SAN MARCOS
97-0826-2.144-03-653 | Q.10,000.00 | Vespertina. |
| 10. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA
SAN PEDRO PETZ, SAN PEDRO SACATEPEQUEZ,
SAN MARCOS.
97-0826-2.144-03-654 | Q.10,000.00 | Vespertina. |
| 11. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA
CUYA, TEJUTLA, SAN MARCOS
97-0826-2.144-03-655 | Q.10,000.00 | Vespertina. |
| 12. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA ALDEA
SANTA CLARA, LA REFORMA, SAN MARCOS.
97-0826-2.144-03-656 | Q.15,000.00 | Vespertina. |
| 13. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CASERIO
SANTA MARIA, ALDEA EL TABLON
SOLOLA, SOLOLA
97-0827-2.144-03-618 | Q.10,000.00 | Vespertina. |

MINISTERIO DE EDUCACION

225

Guatemala, C. A.

20 JUN. 1997

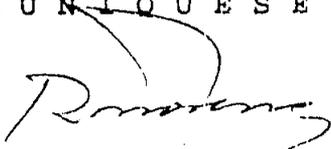
14. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CASERIO
SAN JOSE LOS TIESTOS, SANTO DOMINGO
SUCHITEPEQUEZ, SUCHITEPEQUEZ
97-0828-2.144-03-623 Q.15,000.00 Vespertina.

15. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN LA
ALDEA TUNAYAC, MOMOSTENANGO
TOTONICAPAN
97-0829-2.144-03-610 Q.15,000.00 Vespertina.

REGION NOROCCIDENTE VII
16. INSTITUTO DE EDUCACION BASICA
POR COOPERATIVA UBICADA EN EL CANTON
TUCORAL, SAN JUAN COTZAL, QUICHE
97-0830-2.144-03-714 Q.15,000.00 Vespertina.

ARTICULO 2o. El presente Acuerdo empezará a regir a partir de la fecha de su notificación.

COMUNIQUESE .


ROBERTO MORENO GODOY.

LA VICEMINISTRA DE EDUCACION,


MARIA EUGENIA RAMIREZ MOTTA.



DIRECCION TECNICA REGIONAL DE EDUCACION
DEPARTAMENTO TECNICO PEDAGOGICO
REGION VI SUROCCIDENTE
Sede Provisional: Quetzaltenango

Of. No. _____

Ref. _____

Al contestar, sírvase mencionar
el número y referencia de esta nota

RESOLUCION No. 003-95.
Ref. OdeLdeL/mean.

El Director Regional de Educación del Suroccidente,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario fortalecer el Sistema Educativo que responda a las necesidades, intereses y expectativas de la región.

CONSIDERANDO

Que la Administración Educativa Regional debe propiciar condiciones que beneficien y favorezcan a la población escolar, autorizando establecimientos educativos privados, que llenen los requisitos exigidos por la ley, para ampliar la cobertura y la diversificación de los servicios educativos.

CONSIDERANDO

Que el presente expediente cuenta con la opinión favorable de la Supervisión Educativa No. 96-26 y de la Dirección de Educación Departamental de Quetzaltenango, asimismo cumple con las normas legales vigentes.

POR TANTO

En uso de las facultades que le confieren, el Decreto Legislativo No. 70-86 del Congreso de la República, Ley de Regionalización, el Acuerdo Ministerial No. 1,004 de fecha 5 de agosto de 1,987, el Acuerdo Ministerial No. 1,402 "A" de fecha 23 de septiembre de 1,988, y el Acuerdo Ministerial No. 183, Artículo 40 de Institutos por Cooperativa de fecha 28 de enero de 1,968, esta Dirección Regional de Educación,

RESUELVE

1. Autorizar provisionalmente y con carácter de Privado, en tanto se acuerda la subvención económica que le corresponde al Ministerio de Educación, el funcionamiento del Instituto de Educación Básica por el Sistema de Cooperativa, con dirección en aldea Pachuté, del municipio de San Carlos Sija, departamento de Quetzaltenango, en el que se impartirá el Ciclo de Educación Básica (1o., 2o. y 3o. grados), en jornada vespertina, con horario de 13:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, con la Dirección Técnica y Administrativa del MEPU. Otto Edmar Mendoza Morales.
2. Que la Dirección Regional de Educación no adquiere ninguna responsabilidad en caso de que el Ministerio de Educación no autorice el porcentaje de la subvención económica que le corresponde para el establecimiento educativo en mención.
3. Que el incumplimiento de lo preceptuado en la presente Resolución, dará lugar a la imposición de las sanciones que establece la ley.

Hoja No. 2.

Resolución No. 003-95.

4. Autorizar las cuotas que el establecimiento educativo en mención cobrará de acuerdo a los aportes, que perciba tanto de la municipalidad como de los padres de familia, conforme lo establece el Reglamento de Creación y funcionamiento de Institutos de Educación Básica por Cooperativa.
5. Delegar en las autoridades educativas jurisdiccionales las acciones de control y evaluación del establecimiento educativo en mención.
6. La presente Resolución entra en vigor a partir de la presente fecha.

Quetzaltenango, 9 de enero de 1,995.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN TÉCNICA DE EDUCACIÓN
Jefe Sección de Control Académico
Depto. Técnico Pedagógico
Región VI Suroccidente
Quetzaltenango, Guatemala

Licda. Orfilia de León de Lam.
Sección de Control Académico,
Departamento Técnico Pedagógico.



~~Lic. Mario Roberto Quiróga Monzón.
Jefe Departamento Técnico Pedagógico,
Dirección Regional de Educación.~~



Lic. Góver Anibal Portillo Farfán.
Director Regional de Educación,
Región VI, del Suroccidente.

Recibido:

25/1/2004

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REGION VI SUROCCIDENTE
LIC. WILFREDO PIOX TECU
SUPERVISOR
TODOS LOS NIVELES
SUPERVISIÓN EDUCATIVA
SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO

**SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
INTENDENCIA DE RECAUDACION Y GESTION
Carnet de Identificación Tributaria**

1819189-4

INEBCOOP SAN CARLOS SIJA

ALDEA PACHUTE

SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO

09/09/1999

TALLER NACIONAL DE GRABADOS EN ACERO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE O SU REPRESENTANTE LEGAL

SIRVASE PRESENTAR ESTE CARNET AL EFECTUAR:

- a.) EL PAGO DE SUS IMPUESTOS
- b.) LA ENTREGA DE SUS DECLARACIONES JURADAS
- Y
- c.) PARA CUALQUIER TRAMITE RELACIONADO CON LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA



CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN Y MODIFICACIÓN AL REGISTRO TRIBUTARIO UNIFICADO

NIT 18191894
ESTADO ACTIVO
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL INEBCOOP/ALDEA PACHUTE SAN CARLOS SIJA
RATIFICADO HASTA 19/06/2016
DOMICILIO FISCAL ALDEA PACHUTE SAN CARLOS SIJA,QUETZALTENANGO
TELÉFONO
FAX
CORREO ELECTRÓNICO
CORREO ELECTRÓNICO AGENCIA VIRTUAL

RATIFICADO
REALIZÓ ACTUALIZACIÓN O CONFIRMACIÓN DE DATOS



Número de Acceso: 35210762

FECHA DE CONSTITUCIÓN 20/06/1997
FECHA INSCRIPCIÓN RTU 09/09/1999
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN DE DATOS 28/09/2015
FECHA ÚLTIMA RATIFICACIÓN DE DATOS 28/09/2015

ACTIVIDAD ECONÓMICA OTROS TIPOS DE ENSEÑANZA, NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE
SISTEMA INVENTARIO NO APLICA A SISTEMA DE INVENTARIOS
SISTEMA CONTABLE Devengado
CALIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE NORMAL

1. DATOS REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES) ACTIVO(S)

NIT 1819127-4
NOMBRE ILMA DIANET, DE LEON Y DE LEON
FECHA NOMBRAMIENTO 17/02/1999

2. DATOS CONTADOR

NIT 8958596-8
NOMBRE DONAL AVIRRAIN, BARRERA LOPEZ
FECHA NOMBRAMIENTO 28/09/2015
ESTADO ACTIVO

3. DATOS ÚLTIMO ESTABLECIMIENTO ACTUALIZADO

NÚMERO Y NOMBRE ESTABLECIMIENTO 1 INEBCOOP SAN CARLOS SIJA
DOMICILIO COMERCIAL ALDEA PACHUTE SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO
FECHA INICIO OPERACIONES 20/06/1997
ESTADO ACTIVO
FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN 09/09/1999

4. DATOS DE AFILIACIONES

IMPUESTO AFILIADO	REGÍMEN	NOMBRE DE LA OBLIGACIÓN	FRECUENCIA DE PAGO
ISR	EXENTO	PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA ANUAL	PAGO ANUAL

5. OTRAS OBLIGACIONES

NOTAS:

- A. Al modificar sus datos de inscripción, deberá dar aviso a la "SAT" para evitar sanciones posteriores
- B. La presente constancia tendrá validez de un año, al realizar cualquier modificación a sus datos de inscripción pierde su validez
- C. La autenticidad de esta constancia puede ser verificada mediante el número de acceso 35210762 en el sitio www.portal.sat.gob.gt o por medio del código QR desde un dispositivo móvil

CARNÉ DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

NIT	18191894
NOMBRE	INEBCOOP/ALDEA PACHUTE SAN CARLOS SIJA
DOMICILIO FISCAL	ALDEA PACHUTE SAN CARLOS SIJA QUETZALTENANGO
FECHA MODIFICACIÓN	28/09/2015

Usuario: 18191894
AGENCIA VIRTUAL
Fecha de impresión: 05/02/2016
Hora: 11:14:11

IMPRIMIR



Contraloría General de Cuentas **CACT-QTZ-530- 2016**
GUATEMALA, C.A.

La infrascrita Técnico Administrativa de la Contraloría General de Cuentas en Quetzaltenango, hace constar que ha tenido a la vista el correspondiente libro de inscripción y/o Actualización de cuentadantes No. de Registro 36080 del departamento de Quetzaltenango, en donde a folio No. 136 aparecen los datos de Inscripción y/o Actualización de el (la) :

INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR COOPERATIVA (JORNADA VESPERTINA), ALDEA PACHUTE, SAN CARLOS SIJA.

Con número de cuenta :

12-486

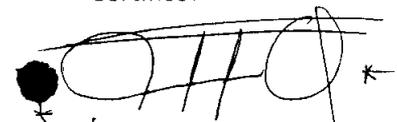
Estando registrados como cuentadantes de dicha entidad a la presente fecha, las personas que se describen a continuación, según los datos que ellos proporcionaron para su registro o actualización:

- 1 **Nombre:** ILMA DIANET DE LEON DE LEON
Cargo: Director
DPI: 1633-91238-0904
NIT: 1819127-4
Dirección: ALDEA PACHUTE, SAN CARLOS SIJA, QUETZALTENANGO
- 2 **Nombre:** DONAL AVIRRAIN BARRERA LOPEZ
Cargo: Secretario-Contador
DPI: 2558-38883-0904
NIT: 8958596-8
Dirección: ALDEA PACHUTE, SAN CARLOS SIJA

No. 63A-2 Boleta pago: 1389922, 1387957

A solicitud de los interesados y para los usos legales que convengan, se extiende la presente constancia en papel con membrete de la institución, misma que se firma y sella. En la ciudad de Quetzaltenango, a los catorce días del mes de abril del dos mil dieciseis.

Certificó:


Julia Aracely Gómez Olcot
Delegación Quetzaltenango
Dirección de Delegaciones Departamentales
Contraloría General de Cuentas

Vo.Bo.


Lic. Byron Dagoberto Hernández Cutzal
Jefe Delegación Departamental
Delegación C. G. C. Quetzaltenango

Página 1 de 1





**INSTITUTO DE EDUCACIÓN BÁSICA POR
COOPERATIVA, ALDEA PACHUTE, SAN CARLOS SIJA.**

TEL: 53290074

INGRESOS:

- 1. INGRESO DE SUBSIDIO ESTATAL:**
Q. 3,043.10 por sección mensual = Q. 3,043.10 x 3 secciones = Q. 9,129.30 mensual.
Q.9, 129.30 x 10 meses = -----Q.91,293.00
- 2. INGRESO DE INSCRIPCIÓN:** de 70 alumnos x Q.30.00 De inscripción----- Q.2,100.00
- 3. INGRESO DE COLEGIATURA:**
De 70 alumnos x Q.35.00 mensuales= Q. 2,450.00 x 10 meses= -----Q24,500.00
- 4. INGRESO SUBSIDIO MUNICIPAL:** Única cantidad durante el ciclo de: -----Q.3,000.00
OBSERVACIÓN: Tenemos alumnos becados internos que no pagan colegiatura.
- 5. INGRESOS DE UNA TIENDA ESCOLAR:** Mensual Q.75.00 x 10 meses -----Q. 750.00
Total de ingresos-----Q.121,643.00

EGRESOS:

PERSONAL ADMINISTRATIVO:

1. DIRECTORA: Q.1,100.00 mensual x 10 meses Q.11,000.00
2. Secretario: Q, 700. mensual x 10 meses Q.7,000.00
3. Contador: Q. 300.00 x 10 meses Q.3,000.00
4. Conserje: Q. 800.00.00 x 10 meses Q.8,000.00
5. Salario anual de 10 docentes (Enero a Octubre) Q.72,000.00
6. Bono 14 y aguinaldo de personal administrativo(Director,secretario y contador) Q.3,200.00
7. Bono 14 y aguinaldo de 10 docentes Q.13,100.00
8. Bono 14 y aguinaldo conserje Q. 1,450.00
9. Material didactico (Hojas, Marcadores, Cartulinas , Tintas.) Q. 2,100.00
10. Pago de luz y algunos gastos para el mantenimiento de Instituo Q.725.00
11. Total de pago: anual= -----Q.121,575.00

PERSONAL DOCENTE: NOTA: Se paga por periodo de clases a Q. 15.00 y el pago de bono 14 y aguinaldo se paga según el saldo que se tenga y así se distribuye.

Ingreso Total: ----- Q. 121,643.00
Egreso total: -----Q . 121,575.00
Saldo mínimo de: -----Q. 68.00

Junta Directiva del Instituto de Educación Básica Por Cooperativa, Aldea Pachute, San Carlos Sija, Quetzaltenango

Orlando Gerardo Hernández
Orlando Gerardo Hernández
Presidente



Ilma Dianet de León
Ilma Dianet de León
Vicepresidente

Yaquelin Roxana Santos
Yaquelin Roxana Santos
Secretario

Donal Avirrain Barrera
Donal Avirrain Barrera
Tesorero

Juan Santos Méndez
Juan Santos Méndez
Vocal I

Bernbenuto Calderón
Bernbenuto Calderón
Vocal II

Elizabeth Juana Reyes
Elizabeth Juana Reyes
Vocal III